



recuerda las resoluciones de S. M. C. de 18 de Mayo de 1856 y la Comprovisión acordada que en el subsecuente se sigue las disposiciones necesarias para disponer lo que proceda en la materia de que se trata a S. M. C. y que mande al Comisario de la Real Hacienda de esta ciudad y quedasen sus sucesores advertidos del contenido del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1856.

Y habiéndose la de un Memorial pido por el Sr. D. Juan de Dios de esta ciudad que se le diese un local para su casa en la Calle de San Juan que se le dio con Pedro Cortés y Sr. Julián López, para que hiciera una casa de vivienda; y sus sucesores acordaron que se le diese un local en la Calle de San Juan que se le dio con Pedro Cortés y Sr. Julián López; y que se le diese un local en la Calle de San Juan que se le dio con Pedro Cortés y Sr. Julián López.

Francisco Albaladejo
Pedro Cortés
Julián López

Juan Quintanilla

Teniendo en cuenta que en virtud de un Real Decreto de 1.º de Mayo de 1856 se acordó que se le diese un local en la Calle de San Juan que se le dio con Pedro Cortés y Sr. Julián López; y que se le diese un local en la Calle de San Juan que se le dio con Pedro Cortés y Sr. Julián López; y que se le diese un local en la Calle de San Juan que se le dio con Pedro Cortés y Sr. Julián López.

